

ESTADO No. 0033

EST-VCT-GIAM-001

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 \* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARM, siendo las 7:30 a.m., de hoy 09 de septiembre de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO **
AUTO	GCT-081	SEELING ROAD GROUP INC.	4	28-08-2019	PARM N° 680	<p>Informar a Seeling Road Group Inc. que como resultado de evaluación del Contrato de Concesión No GCT-081, fue emitido el concepto técnico No. PARM-659 de 9 de agosto de 2019 el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y se le da a conocer.</p> <p>Requerir al titular minero para que en el término de 30 días contados a partir de la ejecutora del presente acto, bajo apremio de multa, allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Modificación de la póliza minero ambiental No. 85-43-101002908 de Seguros del Estado S.A. respecto a los minerales autorizados en el contrato de concesión.</li> <li>• Correcciones y/o modificaciones de los Formatos Básicos Mineros anual del 2017, semestral del 2018 y anual del 2018, como se había solicitado en el concepto técnico concepto PARM-306 del 15/03/2019, dado a conocer en auto PARM-13 del 19/04/2019.</li> <li>• Formato Básico Minero del I semestre del 2019.</li> </ul> <p>Requerir al titular minero para que en el término de 30 días contados a partir de la ejecutora del presente acto allegue licencia ambiental o certificación de la autoridad ambiental de la inclusión de mineral de CRO en la licencia concedida mediante resolución 2-1577 del 23-12-2015 por la Corporación Autónoma de los Valles de los Ríos Sinú y San Jorge-CVS- para los títulos mineros GCT-081, GF7-141, GF7-14421X y HES-082 y sus prólogos. Adicionalmente se requiere al titular minero remitir la autorización, si es necesaria lo cual lo determinara la autoridad ambiental de acuerdo con el artículo 2.2.3.7.1 del Decreto 1076 del 2015 por parte de la Corporación Autónoma Ambiental de los Valles de los Ríos Sinú y San Jorge-CVS, para la realización de los cambios planteados en el Programa de Trabajos y Obras -PTO. De no cumplir lo anterior, se requiera bajo apremio de multa.</p> <p>Requerir al titular minero para que en el término de 15 días contados a partir de la ejecutora del presente acto, so pena de declarar la caducidad del contrato, allegue</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Saldo correspondiente a regalías del I trimestre del 2017 por carbon que ascienden a \$61.317.794,28</li> <li>• Saldo correspondiente regalías de carbon del II trimestre del año 2017 por valor de \$ 11.807.204,97</li> <li>• Pagos de las regalías de carbon de los trimestres II, III y IV del 2018</li> <li>• Pagos de las regalías de carbon de los trimestres I y II del 2019</li> <li>• Formulario para la declaración de producción y trasladar en de regalías junto con los recibos de pago desde el II trimestre del 2018 y el I trimestre del 2019.</li> </ul>



				<p>Igualmente se requieren los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago, los cuales se causan hasta la fecha efectiva del pago calculados al 12% efectivo anual de conformidad con el artículo 9 de la Ley 58 de 1923 y el artículo 1653 del Código Civil y con las Resoluciones 18 1023 de 2010 y 19 0801 de 2011 del Ministerio de Minas y Energía</p> <p>5. Requerir al titular minero, so pena de entender desistido el trámite de actualización de PTO con radicado 20199020400902, para que en el término de un (1) mes, contado desde la ejecución del presente auto, para que se allegue lo siguiente:</p> <p><i>Como se hará el manejo de agua en el PTT Primavera Oeste y en el PTT Primavera?</i></p> <p><i>Se debe tomar en cuenta que bajo los criterios en los que se pretende hacer el proyecto minero, este se vuelve muy sensible a los cambios de precio, haciéndose necesario por lo menos entregar un VPN con varios precios del carbón, para establecer en cuanto se afectarían el proyecto minero al existir los cambios de los precios del mismo.</i></p> <p><i>El estudio geotécnico es del inicio del proyecto, lo cual implicaría que no ha pasado nada en el macizo rocoso y que no ha avanzado el nivel de conocimiento del mismo. Se debe entregar una actualización.</i></p> <p><i>Hacer una tabla resumen de cuánto será lo extraído anualmente en total de carbón por el título así como el de estéril y la razón de descapote anual, lo cual se observa en la presentación pero no en el documento técnico.</i></p> <p><i>Como quedará la zona al final del proyecto</i></p> <p>Lo anterior de conformidad con el artículo 17 de la ley 1437, sustituido por el artículo 1 de la ley 1756.</p>
--	--	--	--	---

AUTO	LCP-08142-002	CESAR AMARIS ARRIETA	4	29-08-2019	PARM N° 681	
						<p>informar a CESAR AMARIS ARRIETA, que como resultado de evaluación del subcontrato de formalización No. LCP-08142-002, fueron emitidos los conceptos técnicos No. PARM 589 del 16 de agosto de 2019 y el informe de visita PARM 682 de 2019 los cuales son acogidos mediante el presente acto administrativo.</p> <p>Requerir al titular minero para que en el término de 30 días contados a partir de la ejecución del presente acto, bajo apremio de multa, allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Documentación en la que se pueda establecer los avances en el conocimiento geológico minero del depósito con el fin de formular un PTOC adecuado.</li> <li>• Documentación que permita establecer los avances en la implementación del Plan de Mejoramiento acordado, según lo concluido en el numeral 3.1.1 del concepto técnico PARM 682 de 2019. Artículo 2.2.5.9.2.2 del decreto 2504 de 2015.</li> <li>• Documentación que permita establecer los avances en la implementación de canales perimetrales para el manejo de agua de mina y escorrentía en el frente de explotación, según lo concluido en el numeral 3.1.3 del concepto técnico PARM 682 de 2019, artículo 276 del decreto 2222 de 1993.</li> <li>• Disponer en la mina de levantamiento topográfico (altiplanométrico) de las excavaciones existentes y disponer en mina de planos actualizados de las excavaciones proyectadas según lo concluido en el numeral 3.1.4 del concepto técnico. Se verificará en la próxima visita.</li> <li>• Implemente sistema de registro de producción y para que adopte el procedimiento de control de la producción, según lo concluido en el numeral 3.1.7 del concepto técnico. Se verificará en la próxima visita. <i>Artículo 275 del decreto 2222 de 1993.</i></li> <li>• Documentación que permita establecer la disposición adecuada del material estéril (arenas y lodos) generados durante el proceso metalúrgico en la planta de beneficio, en los numerales 3.2.3, 3.2.5, 3.2.6, 3.2.7 y 3.2.10 del concepto técnico. Artículo 134 decreto 2222 de 1993.</li> <li>• Documentación que permita establecer la afiliación del personal al sistema de seguridad social, según lo concluido en el numeral 3.3.1 del presente concepto técnico. Ley 100 de 1993, artículo 29 del decreto 2222 de 1993.</li> <li>• Documentación que permita establecer la implementación del Sistema de Gestión SGGST, según lo concluido en el numeral 3.3.2 del concepto técnico. Decreto 1072 de 2015 art. 2.2.4.3.5, 2.2.4.6.15, 2.2.4.6.23 y 2.2.4.6.8. Resolución 1111 de 2017 y Decreto 2222 art. 6 literales a y b.</li> <li>• FORMULAR e implementación del Plan de Emergencias y disponer en mina del plano de riesgos en la Cartera, según lo concluido en el numeral 3.3.5 del concepto técnico. Se verificará en la próxima visita. Ver Decreto 1072 de 2015, art. 2.2.4.6.25. Decreto 2222 de 1993 y <i>Resolución 1111 de 2017 artículo 25.</i></li> <li>• Implementar la siguiente señalización informativa y preventiva, frente de explotación, cada de rocas, promoción uso de elementos de protección, zonas de riesgo, ruta evacuación, punto de encuentro, restricción de paso, grado de la pendiente del talud, protección ambiental según lo concluido en el numeral 3.3.6 del concepto técnico. Ver artículo 27 del decreto 2222 de 1993.</li> </ul> <p>Requerir al titular minero para que en el término de 30 días contados a partir de la ejecución del presente acto, bajo apremio de multa, allegue acto administrativo mediante el cual se otorgue licencia ambiental o en su defecto, certificado de estado de trámite expedido por la autoridad ambiental competente, el cual deberá tener una vigencia no mayor a tres (3) meses.</p> <p>Poner en conocimiento de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía el informe de visita PARM 682 del 9 de agosto de 2019 para que adopte las medidas pertinentes conforme al numeral 4 del artículo 2.2.5.9.3.2 del decreto 2405 de 2015.</p>

AUTO	LEQ-15161	MINERALES CORDOBA S.A.S.	2	29-08-2019	PARAM N° 682	<p>ACLARAR el numeral 2.2 de la parte dispositiva del Auto PARAM 606 del 2 de agosto de 2019 en el sentido de corregir. Aprobar las siguientes obligaciones: Formato Básico Minero semestral 2018, toda vez que lo correcto es Aprobar las siguientes obligaciones: Formato Básico Minero anual 2018, por lo anterior el numeral 2.2 del Auto PARAM 606 del 2 de agosto de 2019, quedara así:</p> <p><b>2.2 APROBAR las siguientes obligaciones</b></p> <p>Formato Básico Minero semestral 2017 presentado mediante radicado 2017076514012 del 5 de julio de 2017.</p> <p>Formato Básico Minero anual 2017, presentado mediante radicado 2018020824263 del 8 de febrero de 2018.</p> <p>Formato Básico Minero anual 2018, presentado mediante radicado 2018071729318 del 17 de julio de 2018.</p> <p>Las demas disposiciones contenidas en el Auto PARAM 606 del 2 de agosto de 2019, continuan vigentes y sin ninguna modificacion</p>
AUTO	THG-14371	CONSORCIO VIAS CALDAS 081	2	30-08-2019	PARAM N° 683	<p>DAR a conocer al CONSORCIO VIAS CALDAS 081, el concepto técnico No. PARAM 601 del 15 de julio de 2019 el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y se le da a conocer el mismo</p> <p>REQUERIR al titular de la Autorización Temporal No. RH4-09381, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la expedición del presente acto, según lo expuesto en su parte motiva y bajo apremio de multa, allegue a esta dependencia</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Licencia ambiental o certificado de estado de trámite de la misma ante la autoridad competente</li> <li>• Formulario de declaración de regalías para I y II trimestre de 2019</li> <li>• Formatos Básicos Mineros semestral 2019 (radicar en SI MINERO)</li> </ul> <p>Se recuerda al beneficiario, que no puede adelantar labores de explotación hasta tanto cuente con licenciamiento ambiental</p>
AUTO	TFD-08211	CONCESION RUTA AL MAR S.A.S.	2	30-08-2019	PARAM N° 684	<p>REQUERIR al titular de la autorización temporal No. TFD-08211, bajo apremio de multa, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y según lo considerado en su parte motiva allegue</p> <p><b>PONER EN CONOCIMIENTO</b> de la CONCESION RUTA AL MAR S.A.S. (CORUMAR S.A.S.), titular de la Autorización Temporal No. TFD-08211, el concepto técnico PARAM 567 del 5 de julio de 2019.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Formato Básico Minero semestral de 2018 conforme al concepto técnico PARAM 567 del 5 de julio de 2019.</li> </ul> <p><b>APROBAR</b> las siguientes obligaciones</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Formulario para declaración y liquidación de regalías del I trimestre de 2019</li> </ul>

AUTO	LCP-08142	MINERALES CORDOBA S.A.S.	3	2-09-2019	PARM N° 685	DAR a conocer al titular del Contrato de Concesión LCP-08142, el Informe de Fiscalización Integral No. PARM – 665 del 14 de agosto de 2019.
AUTO	LEQ-15161	MINERALES CORDOBA S.A.S.	3	2-09-2019	PARM N° 686	DAR traslado del informe de visita de fiscalización Integral No. 665 del 14 de agosto de 2019, a la Alcaldía de Puerto Libertador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 306 de la Ley 685 de 2001, para que asuma lo de su competencia respecto de las explotaciones ilícitas observadas durante la visita de inspección.
AUTO	JJ9-08091	MINERALES CORDOBA S.A.S.	3	2-09-2019	PARM N° 687	DAR a conocer al titular del Contrato de Concesión JJ9-08091, el Informe de Fiscalización Integral No. PARM – 666 del 14 de agosto de 2019.
AUTO	LEB-08491	MINERALES CORDOBA S.A.S.	2	2-09-2019	PARM N° 688	DAR a conocer al titular del Contrato de Concesión LEB-08491, el Informe de Fiscalización Integral No. PARM – 668 del 14 de agosto de 2019.
AUTO	LG6-08061	MINERALES CORDOBA S.A.S.	2	3-09-2019	PARM N° 691	<p><b>APROBAR</b> para el Contrato de Concesión No. LG6-08061, de acuerdo al Concepto Económico No. GRCE 0078 -2019 del 12 de julio de 2019 y a la parte motiva del presente acto: Póliza de cumplimiento minero ambiental No. 3032650, radicada el 02 abril de 2019 bajo el radicado No. 20199020381522, expedida por la compañía de Liberty Seguros por un valor de <b>ONCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTE NUEVE PESOS M/CTE (\$11.645.329)</b> y con vigencia desde el 04 abril de 2019 hasta 04 abril de 2020.</p> <p><b>DECLARAR</b> para el Contrato de Concesión No. LG6-08061, de acuerdo al Concepto Económico No. GRCE 0078 -2019 del 12 de julio de 2019 y a la parte motiva del presente acto: Saldo a favor por la suma de <b>SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 6.758.844),</b> por concepto de doble pago de la</p>

					<p>segunda anualidad de la etapa de exploración y el pago de los intereses causados.</p> <p><b>PARÁGRAFO.</b> Notificado el presente auto y REMÍTASE copia al Grupo de Recursos Financieros de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera para que se continúe con el proceso de devolución del saldo anterior a los titulares del Contrato de Concesión No. LG6-08061</p>
AUTO	LEB-08491	MINERALES CORDOBA S.A.S.	5	3-09-2019	<p>PARM N° 692</p> <p>Informar a <b>MINERALES CÓRDOBA S.A.S.</b>, que como resultado de evaluación del Contrato de Concesión No. LEB-08491, fueron emitidos el concepto técnico No. PARM-709 del 27 de agosto de 2019 y concepto económico GRCE 0256 del 26 de agosto de 2019, los cuales son acogidos mediante el presente acto administrativo y se dan a conocer</p> <p>! Requerir al titular minero para que en el término de 30 días contados a partir de la ejecución del presente acto, bajo apremio de multa, allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Correcciones y/o modificaciones al Formato Básico Minero semestral 2019.</li> </ul> <p>! <b>APROBAR</b> las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Canon superficial de la primera anualidad de la etapa de exploración, conforme a lo dispuesto en la evaluación GRCE 0256 del 26 de agosto de 2019.</li> <li>• Póliza minero ambiental 3003062 de Liberty Seguros, con vigencia desde el 25 de enero de 2019 hasta el 25 de enero de 2020.</li> </ul> <p>! <b>REQUERIR</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. LEB-08491, para que en el término de un (1) mes, contado a partir de la ejecución del presente acto, según lo expuesto en su parte motiva y SO PENA DE ENTENDER DESISTIDA LA VOLUNTAD DE CONTINUAR CON EL TRÁMITE A LA PRORROGA DE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN, allegue la debida justificación de la no realización del estudio geotécnico, estudio hidrológico y estudio hidrogeológico teniendo como resultado la no terminación de la explotación en el tiempo concedido. Lo anterior, conforme al concepto técnico PARM 709 del 27 de agosto de 2019.</p> <p>! Poner en conocimiento del grupo de Recursos Financieros el presente Auto, con el fin de adelantar las gestiones indicadas en la evaluación económica GRCE 0256 de 2019.</p>

AUTO	J19-08091-001	MIGUEL ENRIQUE TEHERAN MENDOZA, RAFAEL ENRIQUE TERAN	5	4-09-2019	PARM N° 698	<p>DAR a conocer a los beneficiarios del Subcontrato de Formalización J19-08091-001, del concepto técnico PARM 337 del 22 de marzo de 2019 e informe técnico PARM 664 del 9 de agosto de 2019.</p> <p><b>REQUERIR</b> a los beneficiarios del Subcontrato de Formalización J19-08091-001, señores MIGUEL ENRIQUE TEHERAN MENDOZA, RAFAEL ENRIQUE TERAN MENDOZA, DANITH DEL SOCORRO TEHERAN MENDOZA E ISMAEL ENRIQUE TERAN MENDOZA, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto, y de conformidad a lo dispuesto en la parte motiva del presente acto, allegue, <b>SO PENA DE TERMINAR LA APROBACIÓN DEL SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Plan de Trabajos y Obras Complementaria.</li> <li>- Copia de la Licencia Ambiental otorgada, o en su defecto, certificado emitido por la Autoridad Ambiental competente, donde conste el estado actual del trámite de la misma.</li> <li>- Declaración y pago de las regalías causadas desde la inscripción de la Aprobación del Subcontrato de Formalización J19-08091-001.</li> </ul> <p><b>MANTENER</b>, en los términos señalados en la parte motiva del presente acto, la suspensión de actividades ordenada en Auto PARM 458 del 11 de junio de 2019, por cuanto se continúan los hechos que sirven como fundamento para sustentar la suspensión en comentario, ello de conformidad a lo descrito en el Informe de Visita de Fiscalización Diferencia PARM 664 de 2019.</p> <p><b>REQUERIR</b> a los beneficiarios del Subcontrato de Formalización J19-08091-001, señores MIGUEL ENRIQUE TEHERAN MENDOZA, RAFAEL ENRIQUE TERAN MENDOZA, DANITH DEL SOCORRO TEHERAN MENDOZA E ISMAEL ENRIQUE TERAN MENDOZA, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto, y de conformidad a lo dispuesto en la parte motiva, alleguen, <b>SO PENA DE TERMINAR LA APROBACIÓN DEL SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN</b>, documentación (material fotográfico u otro) que deje ver que se han iniciado a cumplir con</p>

					<p>las obligaciones asumidas en el Subcontrato aprobado, en el siguiente sentido:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Den cumplimiento a los requerimientos efectuados mediante el Informe de visita de fiscalización No. PARM-406 realizada el día 06/06/2018 y mediante el Informe de visita de fiscalización No. PARM-507 realizada el día 29/04/2019, (Art. 19 literal m)</li> <li>2) Den cumplimiento a la orden de suspensión de la explotación establecida por la autoridad minera mediante Auto No. PARM-467 del 21/06/2018. (Art. 19 literal m)</li> <li>3) Demuestren avances en el conocimiento geológico minero del depósito con el fin de formular un PTOC adecuado. (Art. 19 literal b)</li> <li>4) Demuestren la reconfiguración geométrica de la excavación disminuyendo la altura del talud final mediante la construcción de bancos intermedios (Art. 19 literal m)</li> <li>5) Demuestren llevar un registro de producción, así mismo la adopción del procedimiento de control de la producción. (Art. 19 literal b)</li> <li>6) Demuestren que se suspendió el uso de mercurio en el proceso metalúrgico de recuperación del oro en las plantas de beneficio (Art. 19 literal g)</li> <li>7) Demuestren que disponen de canales perimetrales y piscinas de decantación para el manejo de agua en la mina. (Art. 19 literal m)</li> <li>8) Demuestren que disponen en mina de plano actualizado con el levantamiento topográfico altiplanimétrico de las excavaciones existentes, así mismo de planos de las excavaciones proyectadas. (Art. 19 literal m)</li> <li>9) Demuestren que cumplen con manejo adecuado a los efluentes de las plantas de beneficio. (Art. 19 literal m)</li> <li>10) Demuestren la afiliación del personal al sistema de seguridad social. (Art. 19 literal m)</li> </ol>
--	--	--	--	--	---



					<p>11) Demuestren contar con los EPP necesarios para realizar trabajos en altura, advirtiendo que los trabajos en el área Subcontratada se encuentran Suspendidos. (Art. 19 literal m)</p> <p>12) Demuestren la implementación del Sistema de Gestión SGSST.</p> <p>13) Demuestren la implementación del Plan de Emergencias y que se dispone en mina del plano de riesgos en la cantera. (Art. 19 literal m)</p> <p>14) Demuestren que disponen de la siguiente señalización informativa y preventiva: frente de explotación, caída de rocas, promoción uso de elementos de protección, zonas de riesgo; ruta evacuación, punto de encuentro, restricción de paso, grado de la pendiente del talud, protección ambiental. (Art. 19 literal m)</p> <p>15) Demuestren avances en la implementación del Plan de Mejoramiento acordado y aprobado en Auto PARM 467 del 21 de junio de 2018. (Art. 12 inciso segundo)</p> <p>DAR traslado del presente auto, y del concepto técnico PARM 337 del 22 de marzo de 2019 e informe técnico PARM 664 del 9 de agosto de 2019, para lo de su competencia.</p>
AUTO	069-98M	MINERALES AMDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	5	04-09-2019	PARM N° 699
					<p>La solicitud de cambio de tipo societario de la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 069-98M será analizada por la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, dado que es un asunto de su competencia.</p> <p>RECONOCER personería jurídica para actuar al señor abogado LUCAS VELASQUEZ RESTREPO, titular de la T. P. No. 223.208 del C. S. de la J., como apoderado de la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 069-98M, en los términos del poder especial a él conferido.</p>



				PARM N° 700	<p>siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibido de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo de las regalías que se requieren en el dispone anterior.</p> <p>PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera la causación de intereses calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 069-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según el Concepto Técnico PARM-607 del 18 de julio de 2019, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Complemento y/o corrección al Formato Básico Minero –FBM- anual de 2016.</li><li>- Complemento y/o corrección al Formato Básico Minero –FBM- anual de 2018.</li><li>- Complemento al Informe Anual de 2018-2019.</li><li>- Faltante de pago de Administración e Interventoría del Mineral Plata del año 2017.</li><li>- Pago de Administración e Interventoría del Mineral Plata del año 2018.</li></ul> <p>DAR a conocer al señor HECTOR JAVIER DÍAZ (Q.E.P.D.), titular del Contrato de Pequeña Minería No. 036-98M, y en su lugar, a la señora MARIA ORLANDY LEMUS SANCHEZ (beneficiaria del título por subrogación de derechos, aunque la resolución no se encuentra inscrita en Registro Minero Nacional), el Concepto Técnico PARM-619 del 26 de julio de 2019.</p> <p>APROBAR para el Contrato de Pequeña Minería No. 036-98M, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Formato Básico Minero –FBM- semestral de 2007.</li><li>- Formato Básico Minero –FBM- anual de 2007.</li><li>- Formato Básico Minero –FBM- semestral de 2008.</li><li>- Formato Básico Minero –FBM- anual de 2008.</li></ul>
AUTO	036-98M	HECTOR JAVIER DIAZ(Q.E.P.D.), MARIA ORLANDY LEMUS SANCHEZ	5	4-09-2019	

				<ul style="list-style-type: none"> <li>- Formato Básico Minero –FBM- semestral de 2009.</li> <li>- Formato Básico Minero –FBM- anual de 2009.</li> <li>- Formato Básico Minero –FBM- anual de 2011.</li> <li>- Informe anual año 2007-2008.</li> <li>- Informe anual año 2009-2010.</li> <li>- Declaración y pago de regalías del IV trimestre de 2004 para ORO.</li> <li>- Declaración y pago de regalías del I-IV trimestre de 2005 para ORO.</li> <li>- Declaración y pago de regalías del I-IV trimestre de 2006 para ORO.</li> <li>- Declaración y pago de regalías del I-IV trimestre de 2007 para ORO.</li> <li>- Declaración y pago de regalías del I-IV trimestre de 2009 para ORO.</li> <li>- Declaración y pago de regalías del I-IV trimestre de 2011 para ORO.</li> <li>- Declaración y pago de regalías del II trimestre de 2016 para ORO.</li> <li>- Declaración y pago de regalías del III trimestre de 2016 para ORO.</li> <li>- Declaración y pago de regalías del I trimestre de 2017 para ORO.</li> <li>- Declaración y pago de regalías del II trimestre de 2017 para ORO.</li> <li>- Declaración y pago de regalías del III trimestre de 2017 para ORO.</li> <li>- Declaración y pago de regalías del I trimestre de 2016 para ORO.</li> <li>- Declaración y pago de regalías del I, II y III de 2018 para ORO.</li> <li>- Declaración y pago de regalías del IV trimestre de 2018 para ORO.</li> <li>- Declaración y pago de regalías del I trimestre de 2019 para ORO.</li> <li>- Declaración y pago de regalías del II trimestre de 2019 para ORO.</li> <li>- Declaración y pago de regalías del III trimestre de 2017 para PLATA.</li> <li>- Declaración y pago de regalías del I, II y III trimestre de 2018 para PLATA.</li> <li>- Declaración y pago de regalías del I trimestre de 2019 para PLATA.</li> <li>- Declaración y pago de regalías del II trimestre de 2019 para PLATA.</li> </ul> <p>La solicitudes de subrogación de derechos, prórroga y cesión de derechos del Contrato de Pequeña Minería No. 036-98M serán analizadas por la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, dado que son trámites de su competencia.</p> <p>REQUERIR a la señora MARIA ORLANDY LEMUS SANCHEZ, beneficiaria del Contrato de Pequeña Minería No. 036-98M por subrogación de derechos (aunque la resolución no se encuentra inscrita en Registro Minero</p>
--	--	--	--	--



AUTO	050-98M	MINERALES AMIDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	4	4-09-2019	PARM N° 701	<p>Nacional), para que dé cumplimiento a las obligaciones pendientes según el Concepto Técnico PARM-619 del 26 de julio de 2019.</p> <p>Para lo anterior se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>DAR a conocer a la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S., titular del Contrato de Pequeña Minería No. 050-98M, el Concepto Técnico PARM-657 del 9 de agosto de 2019.</p> <p>La solicitud de cambio de tipo societario de la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 050-98M será analizada por la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, dado que es un asunto de su competencia.</p> <p>RECONOCER personería jurídica para actuar al señor abogado LUCAS VELASQUEZ RESTREPO, titular de la T. P. No. 223.208 del C. S. de la J., como apoderado de la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 050-98M, en los términos del poder especial a él conferido.</p> <p>APROBAR para el Contrato de Pequeña Minería No. 050-98M, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Formato Básico Minero –FBM- semestral de 2019.</li><li>- Declaración de regalías del III trimestre de 2018 para Oro y Plata.</li><li>- Declaración de regalías del IV trimestre de 2018 para Oro y Plata.</li><li>- Declaración de regalías del I trimestre de 2019 para Oro y Plata.</li><li>- Declaración de regalías del II trimestre de 2019 para Oro y Plata.</li><li>- Póliza minero ambiental No. 42-43-101004043 de Seguros del Estado S.A. con vigencia del 13 de noviembre de 2018 al 13 de noviembre de 2019.</li><li>- Póliza de salarios y prestaciones sociales No. 1010113105301 de Seguros Comerciales Bolívar con vigencia del 6 de julio de 2019 al 6 de julio de 2020.</li></ul> <p>REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 050-98M para que en el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia los anexos o condiciones generales de la póliza</p>
------	---------	--	---	-----------	----------------	---

AUTO	067-98M	MINERALES AMDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	4	4-09-2019	<p>de salarios y prestaciones sociales No. 1010113105301 de Seguros Comerciales Bolívar.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 050-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según el Concepto Técnico PARM-657 del 9 de agosto de 2019, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Complemento y/o corrección al Formato Básico Minero –FBM- semestral de 2018.</li> <li>- Complemento y/o corrección al Formato Básico Minero –FBM- anual de 2018.</li> <li>- Informe Anual de 2018-2019.</li> </ul> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p>
				<p>PARM N° 702</p>	<p>DAR a conocer a la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S., titular del Contrato de Pequeña Minería No. 067-98M, el Concepto Técnico PARM-647 del 8 de agosto de 2019.</p> <p>La solicitud de cambio de tipo societario de la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 067-98M será analizada por la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, dado que es trámite de su competencia.</p> <p>RECONOCER personería jurídica para actuar al señor abogado LUCAS VELASQUEZ RESTREPO, titular de la T. P. No. 223.208 del C. S. de la J., como apoderado de la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 067-98M, en los términos del poder especial a él conferido.</p> <p>APROBAR para el Contrato de Pequeña Minería No. 067-98M, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Formato Básico Minero –FBM- semestral de 2016.</li> <li>- Póliza minero ambiental No. 42-43-101004106 de Seguros del Estado S.A. con vigencia del 3 de diciembre de 2018 al 3 de diciembre de 2019.</li> </ul>



					<ul style="list-style-type: none"><li>- Póliza de salarios y prestaciones sociales No. 1010113117501 de Seguros Comerciales Bolívar con vigencia del 6 de julio de 2019 al 6 de julio de 2020.</li><li>- Declaración y pago de regalías del III trimestre de 2018.</li><li>- Declaración y pago de regalías del IV trimestre de 2018.</li><li>- Declaración y pago de regalías del I trimestre de 2019.</li><li>- Declaración y pago de regalías del II trimestre de 2019.</li><li>- Pago de la contraprestación económica para Oro del año 2018 y I semestre de 2019.</li><li>- Pago de la contraprestación económica para Plata de los años 2015, 2016 y 2017.</li></ul> <p>REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 067-98M para que en el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia los anexos o condiciones generales de la póliza de salarios y prestaciones sociales No. 1010113117501 de Seguros Comerciales Bolívar.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 067-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según el Concepto Técnico PARM-647 del 8 de agosto de 2019, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Complemento y/o corrección al Formato Básico Minero –FBM- anual de 2016.</li><li>- Complemento y/o corrección al Formato Básico Minero –FBM- anual de 2018.</li><li>- Complemento y/o corrección al Formato Básico Minero –FBM- semestral de 2019.</li><li>- Complemento al Informe Anual de 2018-2019.</li><li>- Faltante de pago de Administración e Interventoría del Mineral Plata del año 2017.</li><li>- Pago de Administración e Interventoría del Mineral Plata del I semestre de 2019.</li></ul> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día</p>
--	--	--	--	--	---

AUTO	J19-08091	MINERALES CORDOBA S.A.S.	4	4-09-2019	PARAM N° 703	<p>siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>Informar a <b>MINERALES CORDOBA S.A.S.</b>, que como resultado de evaluación del Contrato de Concesión No. J19-08091, fueron emitidos el concepto técnico No. PARM-710 del 27 de agosto de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y se dan a conocer</p> <p>Requerir al titular minero para que en el término de 30 días contados a partir de la ejecución del presente acto, bajo apremio de multa, allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Correcciones y/o modificaciones al Formato Básico Minero semestral 2019</li> </ul> <p>REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. J19-08091 para que en el término de un (1) mes, contado a partir de la ejecución del presente acto, según lo expuesto en su parte motiva y SO PENA DE ENTENDER DESISTIDA LA VOLUNTAD DE CONTINUAR CON EL TRÁMITE A LA PRORROGA DE LA ETAPA DE EXPLORACION, allegue la debida justificación de la solicitud de prórroga de la etapa de exploración.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Corrección de la alínderación presentada.</li> <li>• Amplie la justificación de la solicitud de la prórroga de etapa y mencione porqué en el tiempo que ha tenido de exploración no se han podido terminar las actividades de dicha etapa.</li> <li>• Formato B: el producto de la evaluación y modelo geológico debe ser Recursos, Reservas y elaboración de PTO</li> </ul>
AUTO	JHQ-08471	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	6	2-09-2019	PARAM N° 689	<p><b>DAR a conocer a la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.,</b> titular del Contrato de concesión No. <b>JHQ-08471</b>, el Concepto Técnico PARM No. 670 del 15 de agosto 2019.</p> <p>La sociedad titular del contrato de concesión No. <b>JHQ-0871</b>, deberá dar cumplimiento a sus obligaciones en los términos del concepto técnico PARM No. 670 del 15 de agosto de 2019, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.</p> <p>La solicitud de cambio de tipo societario de la sociedad titular del contrato de concesión No. <b>JHQ-08471</b>, será analizada por la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, dado que es un asunto de su competencia.</p>



					<p><b>APROBAR</b> para el Contrato de concesión No. <b>JHQ-08471</b>, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM No. 670 del 15 de agosto de 2019:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• El formato Básico Minero –FBM- semestral 2017, 2018, 2019.</li><li>• La póliza de cumplimiento No. 3046009 para la vigencia del 25/05/2019 a 25/05/2020.</li></ul> <p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> a la titular del Contrato de Concesión No. <b>JHQ-08541</b>, como lo establece el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con la motivación del mismo, allegue a esta dependencia de conformidad con el concepto técnico PARM No. 553 del 28 de junio de 2019 lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• La corrección y/o complemento del formato Básico minero anuales 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018.</li></ul> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p><b>REQUERIR</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. <b>JHQ-08471</b> para que en el término de un (1) mes, contado a partir de la ejecutoria del presente acto, según lo expuesto en su parte motiva y SO PENA DE ENTENDER DESISTIDA LA VOLUNTAD DE CONTINUAR CON EL TRÁMITE A LA SEGUNDA PRÓRROGA DE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN, allegue la debida justificación a la solicitud de acuerdo con el Concepto Técnico GSC-ZO No. 105 del 31 de mayo de 2017.</p> <p><b>PARÁGRAFO.-</b> Una vez se cumpla el termino anteriormente otorgado, expídase el correspondiente acto administrativo (Resolución) donde se viabilice o no la prórroga de la segunda, tercera y cuarta etapa de exploración. De la misma manera, se acója la prórroga de la primera etapa de exploración ya que ésta se encuentra aceptada por medio de evaluación</p>
--	--	--	--	--	---

AUTO	221	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	9	3-09-2019	PARM N° 695	<p>técnica y auto, para poder así de esta manera ser inscrita en Registro Minero Nacional.</p> <p><b>DAR</b> a conocer a la sociedad <b>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.</b>, titular del contrato en virtud de aporte No. <b>221</b>, el Concepto Técnico PARM No. 691 del 21 de agosto 2019.</p> <p>La sociedad titular del contrato en virtud de aporte No.221, deberá dar cumplimiento a sus obligaciones en los términos del concepto técnico PARM No. 691 del 21 de agosto de 2019, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.</p> <p><b>APROBAR</b> para el Contrato en virtud de aporte No. <b>221</b>, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM No. 691 del 21 de agosto de 2019:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El formato Básico Minero –FBM- anual 2016.</li> <li>• La póliza de cumplimiento No. 42-43-101004110 para la vigencia del 3/12/2018 a 3/12/2019.</li> <li>• La póliza de salarios y prestaciones sociales No. 42-44-101110570 con vigencia del 9 de agosto de 2018 al 9 de agosto de 2019.</li> <li>• El formulario de declaración de producción y pago de regalías del IV trimestre de 2015, I, II, III, IV de 2016 y 2018 y I y II trimestre de 2019.</li> </ul> <p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> al titular del Contrato en virtud de aporte Minería No. <b>221</b>, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según el Concepto Técnico PARM No. 691 del 21 de agosto de 2019, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Corrección y/o modificación al Formato Básico Minero –FBM- anual 2014, 2015, semestral y anual 2018 y semestral 2019.</li> <li>• La corrección del Informe anual de explotación (IAE): 2017-2018.</li> <li>• La presentación del Informe anual de explotación (IAE): 2018-2019.</li> <li>• El formulario de declaración de producción y pago de regalías del III trimestre de 2015.</li> <li>• El pago de la contraprestación económica por uso de yacimiento por valor de 5.241.233.</li> </ul>
------	-----	---------------------------------------	---	-----------	-------------	--

					<p>PARM N° 704</p>	<p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p><b>RECONOCER</b> personería jurídica para actuar al señor abogado <b>LUCAS VELÁSQUEZ RESTREPO</b>, identificado con No. C.C. 1.128.271.167 con T.P No. 223.208 del C.S.J. como apoderado de la sociedad titular del contrato en virtud de aporte No. <b>221</b> y en los términos del poder especial a él conferido.</p> <p><b>INFORMAR</b> que en lo que respecta al cambio de tipo societario de la sociedad titular, informado a través de radicado 20189020340962 del 24 de septiembre de 2018, será la Vicepresidencia de Contratación y Titulación quien se pronunciará en consecuencia, dado que el asunto es de su competencia. No obstante, se identificará como titular a la sociedad con su actual tipo societario de S.A.S.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular minero, que se elevará consulta a la oficina asesora jurídica de la ANM, si se ha generado la obligación del pago del 8% por uso del yacimiento Para el año 2016, 2017,2018 y lo corrido del I semestre de 2019, toda vez que no se ha explotado el mineral toda vez que ha existido perturbaciones por parte de terceros no autorizados dentro del área del contrato minero, ya que el titular ha aportado pagos por las sumas: \$1.345.822 para el I semestre de 2018, \$1.345.822 para el II semestre de 2018 y 740.123 para el I semestre de 2019.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular minero que teniendo en cuenta que por medio de radicado No. 20199020411202 del 3 septiembre de 2019 se presentó la póliza de salarios y prestaciones sociales No. 1010113131501 con vigencia hasta el 10 de agosto de 2020, esta será evaluada en una próxima evaluación técnica.</p> <p><b>DAR</b> a conocer a la sociedad <b>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.</b>, titular del contrato en virtud de aporte No. <b>4467</b>, el Concepto Técnico PARM No. 692 del 22 de agosto 2019.</p>
AUTO	4467	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	9	4-09-2019	PARM N° 704	



					<p>La sociedad titular del contrato en virtud de aporte No. <b>4467</b>, deberá dar cumplimiento a sus obligaciones en los términos del concepto técnico PARM No. 692 del 22 de agosto de 2019, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.</p> <p><b>APROBAR</b> para el Contrato en virtud de aporte No. <b>4467</b>, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM No. 692 del 22 de agosto de 2019:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• El formato Básico Minero –FBM- semestral 2011, 2012, 2013.</li><li>• La póliza de cumplimiento minero ambiental No. 1010113083401 con vigencia hasta el 20 de junio de 2020.</li><li>• La póliza de salarios y prestaciones sociales No. 42-44-101109958 con vigencia del 5 de julio de 2018 al 5 de julio de 2019.</li><li>• El formulario de declaración de producción y pago de regalías del I, II, III y IV de 2015 y 2006, II trimestre de 2016 para oro y plata, II, III y IV de 2018 para oro y plata, I y II trimestre para oro y plata.</li></ul> <p><b>REQUERIR</b> a la sociedad titular del contrato en virtud de aporte No. <b>4467</b>, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el artículo 76, numeral 6 del Decreto 2655 de 1988, para que, según lo motivado en el presente acto y de acuerdo con el concepto técnico PARM No. 692 del 22 de agosto 2019, allegue a esta dependencia:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• La póliza de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.</li></ul> <p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> al titular del Contrato en virtud de aporte Minería No. <b>4467</b>, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según el Concepto Técnico PARM No. 692 del 22 de agosto de 2019, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Corrección y/o modificación al Formato Básico Minero –FBM- anual 2010, 2011, 2012, 2013, semestral y anual 2018 y presentación Formato Básico Minero –FBM semestral 2019.</li><li>• La corrección del Informe anual de explotación (IAE): 2017-2018.</li><li>• La presentación del Informe anual de explotación (IAE): 2018-2019.</li></ul>
--	--	--	--	--	--

					<ul style="list-style-type: none"> <li>• El formulario de declaración de producción y pago de regalías del I al IV trimestre de 2013 de plata.</li> <li>• El formulario de declaración de producción y pago de regalías correspondientes a 480 gramos de oro para el II trimestre de 2015 y 960 gramos de plata correspondientes al II trimestre de 2015 más los intereses de mora.</li> </ul> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p><b>RECONOCER</b> personería jurídica para actuar al señor abogado <b>LUCAS VELÁSQUEZ RESTREPO</b>, identificado con No. C.C. 1.128.271.167 con T.P No. 223.208 del C.S.J. como apoderado de la sociedad titular del contrato en virtud de aporte No. <b>4467</b> y en los términos del poder especial a él conferido.</p> <p><b>INSTAR</b> al titular minero dar cumplimiento al Auto-GSC-ZO-000091 del 6 de junio de 2018, en cuanto al requerimiento realizado bajo causal de caducidad, de conformidad con el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el pago de la contraprestación económica por la suma de <b>VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (22.357.390)</b>, ya que si bien es cierto el titular solicitó plazo para aportar los recibos de pago, ya ha pasado más de un año sin pronunciamiento algo de la sociedad titular, so pena de iniciar los trámites sancionatorios.</p> <p><b>INFORMAR</b> que en lo que respecta al cambio de tipo societario de la sociedad titular, informado a través de radicado 20189020340972 del 24 de septiembre de 2018, será la Vicepresidencia de Contratación y Titulación quien se pronunciará en consecuencia, dado que el asunto es de su competencia. No obstante, se identificará como titular a la sociedad con su actual tipo societario de S.A.S.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular minero que con respecto a modificar la liquidación de los formularios presentados para pagar las regalías correspondientes a los</p>
--	--	--	--	--	--



					<p>periodos 2009, 2010, 2011 y 2012, se elevará consulta a la oficina asesora jurídica de la ANM, en cuanto que se haga el análisis de la cláusula octava del contrato con el fin de establecer si la interpretación que hace el titular minero de la misma es correcta en cuanto que el porcentaje de las regalías es del 8% y no del 4%.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular minero que se le aprobara o no, las regalías del I y II trimestre de 2014, una vez se defina por parte de la oficina asesora jurídica establezca si el pago de regalías en el contrato en virtud de aporte es del 4% u 8%.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular minero, que se elevará consulta a la oficina asesora jurídica de la ANM, si se ha generado la obligación del pago del 8% por uso del yacimiento Para el año 2017,2018 y lo corrido del I semestre de 2019, toda vez que no se ha explotado el mineral toda vez que ha existido perturbaciones por parte de terceros no autorizados dentro del área del contrato minero, Ya que el titular ha aportado pagos por las sumas: \$1.345.822 para el I semestre de 2018, \$1.345.822 para el II semestre de 2018 y 740.123 para el I semestre de 2019.</p> <p><b>INFORMAR</b> al Titular minero que las recomendaciones del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM 621 del 26 de julio de 2019, fue acogido mediante Auto 653 del 21 de agosto de 2019.</p>
AUTO	034-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	6	5-09-2019	<p>PARM N° 707</p> <p><b>DAR</b> a conocer a la sociedad <b>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.</b>, titular del Contrato de Pequeña Minería No. <b>034-98M</b>, el Concepto Técnico PARM No. 703 del 26 de agosto de 2019.</p> <p><b>APROBAR</b> para el Contrato de Pequeña Minería No. <b>034-98M</b>, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM No. 703 del 26 de agosto de 2019:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• La póliza de cumplimiento No. 42-43-101004040 con vigencia hasta el 13 de noviembre de 2019.</li><li>• La póliza de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones No. 42-44-101110566 con vigencia hasta el 10 de agosto de 2019.</li></ul>



				<ul style="list-style-type: none"><li>• La póliza de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones No. 1010113131201 del 11 de agosto de 2020.</li><li>• El Formulario para la declaración de producción y liquidación del I, III, y IV trimestre de 2018 y I y II trimestre de 2019.</li></ul> <p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> al titular del Contrato de Pequeña Minería No. <b>034-98M</b>, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según el Concepto Técnico PARM No. 703 del 26 de agosto de 2019, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Corrección y/o modificación al Formato Básico Minero –FBM- semestral y anual de 2018 y semestral 2019.</li><li>• Corrección al informe anual de gestión minera para los años 2018-2019.</li><li>• El faltante de la contraprestación económica por administración e inventoría para el mineral de ORO y PLATA del año 2018 por la suma de <b>QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS, CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE \$541.765,78.</b></li><li>• El faltante de la contraprestación económica por administración e inventoría para el mineral de ORO y PLATA del I semestre 2019 por la suma de <b>TRECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$346.262.32)</b></li></ul> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p><b>RECONOCER</b> personería jurídica para actuar al señor abogado <b>LUCAS VELÁSQUEZ RESTREPO</b>, identificado con No. C.C. 1.128.271.167 con T.P No. 223.208 del C.S.J. como apoderado de la sociedad titular del contrato de pequeña No. <b>034-98M</b> y en los términos del poder especial a él conferido.</p>
--	--	--	--	---



AUTO	053-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	6	5-09-2019	PARM N° 708	
						<p><b>DAR</b> a conocer a la sociedad <b>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.</b>, titular del Contrato de Pequeña Minería No. <b>053-98M</b>, el Concepto Técnico PARM No. 704 del 26 de agosto de 2019.</p> <p><b>APROBAR</b> para el Contrato de Pequeña Minería No. <b>053-98M</b>, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM No. 704 del 26 de agosto de 2019:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>El Formulario para la declaración de producción y liquidación del I y II trimestre de 2019.</li></ul> <p><b>REQUERIR</b> a la sociedad titular del contrato de pequeña minería No. <b>053-98M</b>, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el artículo 76, numeral 6 del Decreto 2655 de 1988, para que, según lo motivado en el presente acto y de acuerdo con el concepto técnico PARM No. 704 del 26 de agosto 2019, allegue a esta dependencia:</p> <p>La póliza de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales</p> <p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> al titular del Contrato de Pequeña Minería No. <b>053-98M</b>, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según el Concepto Técnico PARM No. 704 del 26 de agosto de 2019, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>Corrección y/o modificación al Formato Básico Minero –FBM- anual de 2018 y semestral 2019.</li><li>Corrección al informe anual de gestión minera para los años 2018-2019.</li><li>La contraprestación económica por administración e interventoría para el mineral de PLATA del año 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018.</li><li>La contraprestación económica por administración e interventoría para el mineral de PLATA del I trimestre de 2018, por valor de \$438.513,83</li><li>La contraprestación económica por administración e interventoría para el mineral de ORO del II trimestre de 2018, por valor de \$ 505.280,05.</li></ul>

					<ul style="list-style-type: none"> <li>• La contraprestación económica por administración e interventoría para el mineral de PLATA del II trimestre de 2018, por valor de \$ 438.513,83</li> <li>• La contraprestación económica por administración e interventoría para el mineral de ORO del I trimestre de 2019, por valor de \$ \$563.318,85.</li> <li>• La contraprestación económica por administración e interventoría para el mineral de PLATA del I trimestre de 2019, por valor de \$ 455.854,47.</li> </ul> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p><b>RECONOCER</b> personería jurídica para actuar al señor abogado <b>LUCAS VELÁSQUEZ RESTREPO</b>, identificado con No. C.C. 1.128.271.167 con T.P No. 223.208 del C.S.J. como apoderado de la sociedad titular del contrato de pequeña No. <b>053-98M</b> y en los términos del poder especial a él conferido.</p> <p><b>2.1.</b> DAR a conocer al señor <b>RICARDO FERRIS CHADID</b>, titular del Contrato de Concesión No. 10654, la Evaluación PGS PARM No. 9 del 3 de septiembre de 2019.</p> <p><b>2.2.</b> APROBAR para el Contrato de Concesión No. 10654, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, el Plan de Gestión Social propuesto y presentado por medio de radicado No. 20195500714552 del 31 de enero de 19 y complementando con radicado No. 20199020408012 del 14 de agosto de 2019.</p> <p><b>PARÁGRAFO 1.</b> La titular del Contrato de Concesión No. 10654 podrá actualizar el Plan de Gestión Social de acuerdo con las necesidades del proyecto y del área de influencia del mismo, caso en el cual deberá informarlo a la autoridad minera quien lo evaluará la correspondiente modificación</p> <p><b>PARÁGRAFO 2.</b> La autoridad minera elevará la revisión y seguimiento al Plan de Gestión Social propuesto para Contrato de Concesión No. 10654 según lo consignado en este</p> <p><b>PARÁGRAFO 3.</b> El incumplimiento del Plan de Gestión Social por parte de la titular del Contrato de Concesión No. 10654 dará lugar a las sanciones correspondientes, previo las respectivas verificaciones y los requerimientos de ley</p>
AUTO	10654	RICARDO FERRIS CHADID	2	3-09-2019	<p><b>PARM N°</b> 690</p>



AUTO	KI7-08051	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	4	5-09-2019	PARM N° 709
					<p><b>DAR</b> a conocer a la sociedad <b>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.</b>, titular del Contrato de concesión No. <b>KI7-08051</b>, el Concepto Técnico PARM No. 712 del 28 de agosto 2019</p> <p>La sociedad titular del contrato de concesión No. <b>KI7-08051</b>, deberá dar cumplimiento a sus obligaciones en los términos del concepto técnico PARM No. 712 del 28 de agosto de 2019, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.</p> <p><b>APROBAR</b> para el Contrato de concesión No. <b>KI7-08051</b>, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM No. 712 del 28 de agosto de 2019:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>La póliza de cumplimiento No. 1010113084301 para la vigencia del 03/06/2019 a 03/06/2020.</li></ul> <p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> a la titular del Contrato de Concesión No. <b>KI7-08051</b>, como lo establece el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con la motivación del mismo, allegue a esta dependencia de conformidad con el concepto técnico PARM No. 712 del 28 de agosto de 2019 lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>La corrección y/o complemento del formato Básico minero –FBM- anual 2018 y semestral 2019.</li><li>El formulario para la declaración de producción y liquidación de las regalías de II, III y IV trimestre de 2018 y I y II trimestre de 2019.</li></ul> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p><b>RECONOCER</b> personería jurídica para actuar al señor abogado <b>LUCAS VELÁSQUEZ RESTREPO</b>, identificado con No. C.C. 1.128.271.167 con T.P No. 223.208 del C.S.J. como apoderado de la</p>



					<p>sociedad titular del contrato en virtud de aporte No. <b>4467</b> y en los términos del poder especial a él conferido.</p> <p>La solicitud de cambio de tipo societario de la sociedad titular del contrato de concesión No. <b>K17-08051</b>, será analizada por la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, dado que es un asunto de su competencia.</p> <p><b>INSTAR</b> al titular para que dé cumplimiento a lo requerido en Auto GSC-Z0 No. 000226 de 30 de junio de 2017, en cuanto a la presentación del formulario de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I, II, III y IV de 2016 y I trimestre de 2017, so pena de iniciar los trámites sancionatorios pertinentes.</p>	
AUTO	SJ5-15171	CONCESION RUTA AL MAR S.A.S. – CORUMAR S.A.S.	2	3-09-2019	PARAM° 697	<p>DAR a conocer a <b>CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S.</b>, titular del Contrato de Concesión No. SJ5-15171, el Concepto Técnico No. PARAM-694 del 26 de agosto de 2019.</p> <p>Poner en conocimiento del Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería la solicitud de renuncia a la autorización temporal SJ5-15171, radicada mediante oficio No. 2019020402332 de 19 de julio de 2019.</p>
AUTO	QKJ-09051	CONCESION RUTA AL MAR S.A.S. – CORUMAR S.A.S.	2	3-09-2019	PARAM° 696	<p>2.1 DAR a conocer a <b>CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S.</b>, titular del Contrato de Concesión No. QKJ-09051, el Concepto Técnico No. PARAM-708 del 27 de agosto de 2019.</p> <p>2.2 Poner en conocimiento del Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería la solicitud de renuncia a la autorización temporal QKJ-09051, radicada mediante oficio No. 2019020305432 de 17 de junio de 2019.</p>

**ESTADOS**

AUTO	LEQ-15161	GLEDIS MONTIEL RAMOS, PEDRO MANUEL MONTIEL	4	6-09-2019	PARM N° 714	<p><b>PRIMERO.</b> DAR a conocer a los beneficiarios del Subcontrato de Formalización LEQ-15161-001 del Informe de Visita PARM 663 del 9 de agosto de 2019 y se esta para que atienda todas las recomendaciones técnicas.</p> <p><b>SEGUNDO.</b> REQUERIR a los beneficiarios del Subcontrato de Formalización LEQ-15161-001 (GLEDIS MARIA MONTIEL RAMOS y PEDRO MANUEL MONTIEL RAMOS), para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, y de conformidad a lo dispuesto en la parte motiva, alleguen, presente acto, allegue: SO PENA DE TERMINAR LA APROBACION DEL SUBCONTRATO DE FORMALIZACION</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Plan de Trabajos y Obras Complementaria</li> <li>• Copia de la Licencia Ambiental otorgada, o en su defecto, certificado emitido por la Autoridad Ambiental competente, donde conste el estado actual del trámite de la misma.</li> </ul> <p><b>TERCERO.</b> REQUERIR a los beneficiarios del Subcontrato de Formalización LEQ-15161-001 (GLEDIS MARIA MONTIEL RAMOS y PEDRO MANUEL MONTIEL RAMOS), para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, y de conformidad a lo dispuesto en la parte motiva, alleguen, (material fotográfico u otro) que deje ver que se han iniciado a cumplir con las obligaciones asumidas en el Subcontrato aprobado, en el siguiente sentido.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Demuestre avance en el conocimiento geológico minero del depósito hasta estimar recursos y reservas con el fin de formular un PTOC adecuado, según lo concluido en el numeral 3.1 del concepto técnico PARM 663 del 9 de agosto de 2019. (Art. 19 literal b)</li> <li>2. Demuestran llevar un registro de producción, así mismo la adopción del procedimiento de control de la producción. (Art. 19 literal b)</li> <li>3. Allegar prueba de la adquisición de medidor de gases y establecer procedimiento y llevar registro de mediciones, según lo concluido en el numeral 3.1.3 del concepto técnico</li> <li>4. Demuestre el inicio de la construcción de un tambor de ventilación y salida alterna para la mina Pirita, según lo concluido en el numeral 3.1.3</li> <li>5. Den cumplimiento cabal a los requerimientos efectuados en el Informe de visita de fiscalización No PARM 433 realizada el día 7-06-2018 puesto en conocimiento del subcontratista el día 9-07-2018 mediante Auto No PARM-505</li> <li>5. Allegue prueba de la realización de levantamiento topográfico (altiplanamiento) de los túneles existentes y disponer en mina de planos actualizado de las excavaciones proyectadas, según lo concluido en el numeral 3.1.3 del concepto técnico</li> <li>7. Demuestre el aumento en número y capacidad de los pozos de decantación de los sedimentos de los afluentes de la planta de beneficio (caldas) y para que establezca si es necesario efectuar algún tipo de tratamiento a dichos afluentes, previo a su descarga, según lo concluido en los numerales 3.2.2 y 3.2.3 del presente concepto técnico</li> <li>8. Allegue elementos que permitan establecer la disposición adecuada del material estéril (arenas) generado durante las excavaciones en la mina Pirita en un lugar diferente a las inmediaciones de la boca-pozo de acceso a la mina, según lo concluido en el numeral 3.2.5 del concepto técnico.</li> <li>9. Demuestre el cumplimiento al Decreto 1886 del 2/09/2015, reglamento de seguridad en las labores mineras subterráneas, según lo concluido en el numeral 3.3 del concepto técnico.</li> <li>10. Demuestre la afiliación del personal que trabaja en la mina Pirita al sistema de seguridad social, según lo concluido en el numeral 3.3.1 del concepto técnico</li> </ol>
------	-----------	--	---	-----------	-------------	---



				TITULACIÓN	<p>11. Allegue documentación que permita establecer la formulación e implementación, en la operación minera el Sistema de Gestión SGSSST, según lo concluido en el numeral 3.3.3 del concepto técnico.</p> <p>12. Allegue documentación que permita establecer la formulación e implementación del Plan de Emergencias y disponer en mina del plano de riesgos en la cantera según lo concluido en el numeral 3.3.5 del concepto técnico.</p> <p>13. Demuestre la instalación de la siguiente señalización informativa y preventiva: frentes de explotación, ruta de escape, botadero, grados de pendientes, punto de encuentro, restricción de peso, frentes interiores de explotación, vías de transporte principales, guías y sobre guías, condiciones de atmósfera de minas, riesgo eléctrico, camilla y primeros auxilios según lo concluido en el numeral 3.3.6 del concepto técnico.</p> <p><b>CUARTO.</b> Poner en conocimiento de la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía el informe de visita PARM 663 del 9 de agosto de 2019 para que adopte las medidas pertinentes conforme al Numeral 4 del artículo 2.2.5.9.3.2 del decreto 2405 de 2015.</p> <p><b>QUINTO.</b> SUSPENDER de manera inmediata el uso de explosivos de fabricación casera en la explotación de arranque en la Mina Prieta, conforme a que no se cumple con lo establecido en el decreto 2222 de 1998 respecto a l uso de explosivos en labores mineras. Ver título II, capítulo I, II, III, IV.</p>
AUTO	066-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	5	6-09-2019	<p>PARM N° 710</p> <p>DAR a conocer a la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S., titular del Contrato de Pequeña Minería No. 066-98M, el Concepto Técnico PARM-648 del 8 de agosto de 2019.</p> <p>La solicitud de cambio de tipo societario de la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 066-98M será analizada por la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, dado que es trámite de su competencia.</p> <p>RECONOCER personería jurídica para actuar al señor abogado LUCAS VELASQUEZ RESTREPO, titular de la T. P. No. 223.208 del C. S. de la J., como apoderado de la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 066-98M, en los términos del poder especial a él conferido.</p> <p>APROBAR para el Contrato de Pequeña Minería No. 066-98M, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Declaración y pago de regalías del III trimestre de 2018.</li> <li>- Declaración y pago de regalías del IV trimestre de 2018.</li> <li>- Declaración y pago de regalías del I trimestre de 2019.</li> <li>- Declaración y pago de regalías del II trimestre de 2019.</li> <li>- Pago de la contraprestación económica para Oro del año 2018 y I semestre de 2019.</li> </ul>



					<p>- Póliza minero ambiental No. 42-43-101003964 de Seguros del Estado S.A. con vigencia del 8 de octubre de 2018 al 8 de octubre de 2019.</p> <p>- Póliza de salarios y prestaciones sociales No. 1010113131301 de Seguros Comerciales Bolívar con vigencia del 6 de julio de 2019 al 6 de julio de 2020.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 066-98M para que en el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia los anexos o condiciones generales de la póliza de salarios y prestaciones sociales No. 1010113131301 de Seguros Comerciales Bolívar.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 066-98M, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el artículo 76, numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, para que, según lo motivado en el presente acto y de acuerdo con el Concepto Técnico PARM-648 del 8 de agosto de 2019, allegue a esta dependencia complemento a la declaración y pago de regalías del I trimestre de 2015.</p> <p>Se les concede el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen las faltas que se les imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 066-98M para que en el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo de las regalías que se requieren en el dispone anterior.</p> <p>PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera la causación de intereses calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses.</p>
--	--	--	--	--	--

AUTO	040-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	4	6-09-2019	<p>PARM N° 711</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 066-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según el Concepto Técnico PARM-648 del 8 de agosto de 2019, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Complemento y/o corrección al Formato Básico Minero –FBM- anual de 2016.</li> <li>- Complemento y/o corrección al Formato Básico Minero –FBM- anual de 2018.</li> <li>- Complemento y/o corrección al Formato Básico Minero –FBM- semestral de 2019.</li> <li>- Complemento al Informe Anual de 2018-2019.</li> <li>- Faltante de pago de Administración e Interventoría del Mineral Plata del año 2015.</li> <li>- Pago de Administración e Interventoría del Mineral Plata de los años 2016, 2017, 2018 y 2019.</li> </ul> <p>DAR a conocer a la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S., titular del Contrato de Pequeña Minería No. 040-98M, el Concepto Técnico PARM-706 del 27 de agosto de 2019.</p> <p>La solicitud de cambio de tipo societario de la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 040-98M será analizada por la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, dado que es trámite de su competencia.</p> <p>RECONOCER personería jurídica para actuar al señor abogado LUCAS VELASQUEZ RESTREPO, titular de la T. P. No. 223.208 del C. S. de la J., como apoderado de la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 040-98M, en los términos del poder especial a él conferido.</p> <p>APROBAR para el Contrato de Pequeña Minería No. 040-98M, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Declaración de regalías del I trimestre de 2019.</li> <li>- Declaración de regalías del II trimestre de 2019.</li> </ul> <p>REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 040-98M, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el artículo 76, numeral 6, del Decreto 2655 de 1988, para que, según lo motivado en el presente acto y de acuerdo con el Concepto Técnico</p>
------	---------	---	---	-----------	---



				<p>PARM-706 del 27 de agosto de 2019, allegue a esta dependencia póliza de salarios y prestaciones sociales.</p> <p>Se le concede el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen las faltas que se les imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO.</p> <p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 040-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según el Concepto Técnico PARM-706 del 27 de agosto de 2019, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Complemento y/o corrección al Formato Básico Minero –FBM- anual de 2018.</li><li>- Complemento y/o corrección al Formato Básico Minero –FBM- semestral de 2019.</li><li>- Complemento al Informe Anual de 2018-2019.</li><li>- Pago de contraprestación económica del año 2014 para el mineral Plata.</li><li>- Pago de contraprestación económica del año 2015 para el mineral Plata.</li><li>- Pago de contraprestación económica del año 2016 para el mineral Plata.</li><li>- Pago de contraprestación económica del año 2017 para el mineral Plata.</li><li>- Pago de contraprestación económica del año 2018 para el mineral Plata.</li><li>- Faltante del pago de contraprestación económica del semestre de 2019 para Oro y Plata.</li></ul> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p>
--	--	--	--	--



AUTO	ICQ-08018	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	3	6-09-2019	PARM N° 712	DAR a conocer a la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S., titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08018, el Concepto Técnico PARM-610 del 19 de julio de 2019.
AUTO	121-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	3	6-09-2019	PARM N° 713	<p>La solicitud de cambio de tipo societario de la sociedad titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08018 será analizada por la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, dado que es trámite de su competencia.</p> <p>RECONOCER personería jurídica para actuar al señor abogado LUCAS VELASQUEZ RESTREPO, titular de la T. P. No. 223.208 del C. S. de la J., como apoderado de la sociedad titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08018, en los términos del poder especial a él conferido.</p> <p>APROBAR para el Contrato de Concesión No. ICQ-08018, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto y el Concepto Técnico PARM-610 del 19 de julio de 2019:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Pago del canon superficialario de la anualidad 2015-2016.</li><li>- Pago del canon superficialario de la anualidad 2017-2018.</li><li>- Pago del canon superficialario de la anualidad 2018-2019.</li><li>- Formato Básico Minero –FBM- anual de 2018.</li><li>- Formato Básico Minero –FBM- semestral de 2019.</li></ul> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titulares del Contrato de Concesión No. ICQ-08018, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presenten corrección a la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 42-43-101004113 de Seguros del Estado en cuanto a la etapa a asegurar la cual es 'construcción y montaje'.</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>Informar a la sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S. que, como resultado de la visita de campo adelantada en el área del Contrato de Pequeña Minería No. 121-98M, fue emitido el Informe de Visita de</p>

				<p>Fiscalización Integral No. PARM-699 del 26 de agosto de 2019 el cual es acogido mediante el presente acto administrativo y se le da a conocer.</p> <p>La sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 121-98M deberá acatar las recomendaciones del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM-699 del 26 de agosto de 2019, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.</p> <p>REMITIR el Acta Constancia de la Visita de Campo y Medidas a Aplicar del 26 de junio de 2019 y el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARM-699 del 26 de agosto de 2019, emitidos para el Contrato de Pequeña Minería No. 121-98M, a la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE MARMATO (CAL.) y a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS –CORPOCALDAS- para lo de su competencia, según lo considerado en la parte motiva del presente acto.</p> <p>Se advierte a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 121-98M que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
--	--	--	--	--

(\* ) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se destija hoy, 09 de septiembre de 2019, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



MARIA INES RESTREPO MORALES

Coordinadora Punto Atención Regional Medellín